



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Sábado, 26 de octubre de 1974

Núm. 245

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 6.383

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 8 de los corrientes publica anuncio sobre composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de dos plazas de Ayudantes de Viabilidad y Aguas, Jefes de Servicio en la especialidad de Tráfico y Transporte. Por error se anuncia la provisión de dos plazas, cuando son tres las vacantes a cubrir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 8 de octubre de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.

• • •

Núm. 6.384

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 3, el proyecto de jardines en la calle Fray Julián Garcés, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anun-

cio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 7 de octubre de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S.E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 6.402

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento del barrio de Villamayor.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 8 de octubre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno. — P.A. de S.E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 6.403

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el pasado día 9, aprobó el padrón de contribuyentes sometidos a la tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al actual ejercicio de 1974.

El referido padrón queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para notificación de las respectivas cuotas y para que, en su caso, se puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo durante el expresado plazo se admitirán los cambios de domicilio cobratorio que se interesen y las domiciliaciones en Bancos y Cajas de Ahorro que se soliciten.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no impugnadas se entenderán consentidas y firmes.

A tales efectos el expediente instruido estará de manifiesto, durante el expresado plazo y en las horas de oficina, en la Administración de Rentas y Exacciones municipales.

Zaragoza, 10 de octubre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno. — P.A. de S.E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 6.404

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1974, aprobó las bases de la presente convoca-

toria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, para la provisión de nueve plazas vacantes en la plantilla provisional, que figuran identificadas como de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa (Letrados), correspondiendo a las de Técnicos titulados del Grupo de Administración general de la plantilla orgánica definitiva que ha de realizarse, incrementadas con aquellas que encontrándose vacantes por cualquier causa en el momento de la propuesta del Tribunal calificador, la Corporación hubiere estimado necesaria su provisión mediante acuerdo expreso, mediante oposición libre, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera. Clasificación y dotación económica.** — Las vacantes, en la plantilla visada con anterioridad al Decreto 2056 de 1973, se encontraban clasificadas en el grupo A), administrativos; subgrupo C), Escala Técnico-Administrativa (Letrados), debiendo quedar encuadradas en la anterior plantilla orgánica definitiva, dentro del grupo de Administración general como Técnicos titulados, y encontrándose coeficientadas provisionalmente con el coeficiente retributivo básico multiplicador 4, al que corresponde una retribución de 144.000 pesetas anuales, complementos, incentivos y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

De dichas vacantes dos se reservarán para los grupos restringidos que señala la Ley de 17 de julio de 1947, entre excombatientes, excautivos, mutilados y huérfanos.

**Segunda. Condiciones generales.** — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, contar con 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, compensándose el exceso de límite máximo de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local (artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios).

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Ser persona de buena conducta.

d) Carecer de antecedentes político-sociales.

e) Ser adicto al glorioso Movimiento nacional.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Poseer el título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas o Económicas o, en su defecto, del resguardo justificativo de haber hecho el oportuno depósito para la obtención del mismo.

h) Tener aptitud física para el desempeño de la plaza.

i) Los aspirantes femeninos, acreditar haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas en el día que termine el plazo de admisión de instancias.

j) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

**Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento nacional y demás Leyes del Reino, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación en extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten las condiciones reseñadas en la base segunda, a excepción del justificante del abono de los derechos de examen, que deberán acompañarse a la instancia.

Los aspirantes admitidos que se consideren acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947 deberán acompañar a la instancia justificante acreditativo de hallarse incurso en alguno de los cupos establecidos en la referida Ley, así como una declaración jurada de no haber obtenido ninguna otra vacante con arreglo a esta normativa, salvo que hubiese cesado en su destino por las causas determinadas en el párrafo séptimo del artículo 3.º de la citada Ley.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta. Admisión, exclusión y recusación.** — La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas por separado en los "Boletines Oficiales"

de la provincia y Estado y se expondrán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición supone el acatamiento de las bases reguladoras que constituyen la ley de la misma.

**Quinta. Tribunal.** — Juzgará los ejercicios de oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

**Vocales:** El señor Secretario general de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el Jefe de la Abogacía del Estado o Abogado del Estado en quien delegue.

**Secretario:** Un funcionario administrativo de la Escala Técnica, designado al efecto, salvo que recabe para sí esa función el señor Secretario de la Corporación.

**Sexta. Ejercicios de la oposición.** — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

**Primer ejercicio:**

Desarrollar, por escrito, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a la forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores, sino también su práctica de redacción.

**Segundo ejercicio:**

Desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anexo al final de la convocatoria, en el plazo mínimo de 30 minutos y máximo de 45.

**Tercer ejercicio (práctico):**

Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u Ordenanza.

**Cuarto ejercicio (voluntario):**

Para demostrar el conocimiento de un idioma, a elegir por el opositor entre el francés y el inglés. Los puntos con que se calificará este ejercicio no podrán representar, en caso alguno, más del 20 por 100 de la puntuación

uación obtenida por cada opositor en los ejercicios obligatorios.

Séptima. Práctica de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los aprobados, por orden de puntuación obtenida, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasar aquéllos el número de plazas a cubrir y elevará propuesta a la Muy Ilustre Comisión Permanente de dichos aspirantes para ocupar las vacantes por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Las vacantes números 8 y 9 se cubrirán inexcusablemente, y por un orden de puntuación, por aspirantes acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947, si los hubiere, y que, habiendo superado todos los ejercicios, hubieren alcanzado puntuación inferior a los 7 primeros. Si el número de aprobados fuere menor de 2 se cubrirá el resto de las plazas por aspirantes que sigan en puntuación a la del número 7.

Los opositores propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Igualmente habrán de someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación y el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, superados los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en último lugar.

Novena. Incompatibilidad. — En cualquier momento el Ayuntamiento se reserva la facultad de poder declarar determinadas plazas de plantilla, en razón a sus puestos de trabajo, afectadas por incompatibilidad, al objeto de dedicarse plena y exclusivamente a la Corporación.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — En cuanto no se halle previsto en estas bases, regirá el Reglamento general para el Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, complementado por la Orden de la Presidencia de Gobierno de 1 de noviembre del mismo año y Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Contra la convocatoria y sus bases, podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en la forma prevista en el artículo 52.2, de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º3, del Reglamento de Oposiciones y Concursos anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de septiembre de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S.E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

*Anexo al programa del ejercicio oral de la oposición para provisión de nueve plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa (Letrados), de la Secretaría municipal.*

Primera parte: Derecho.

Tema 1.º Concepto del Derecho. — Ramas del Derecho. — Fuentes del Derecho.

Tema 2.º Derecho político. — Concepto y evolución. — Derecho constitucional.

Tema 3.º El Estado: concepto. — Elementos, fin. — El Estado de Derecho.

Tema 4.º Evolución del régimen político español en los siglos XIX y XX. — Características fundamentales del actual Estado español. — La Ley orgánica del Estado.

Tema 5.º Principios fundamentales del Movimiento nacional. — Consejo Nacional. — Estatuto orgánico del mismo.

Tema 6.º Leyes fundamentales del Estado. — Fuero de los Españoles. — Examen de su contenido. — Ejercicio y garantía de los derechos que reconoce a los españoles. — Ley del Referéndum.

Tema 7.º El Jefe del Estado. — Sus funciones en las diversas formas de gobierno. — Condiciones que se requieren para ejercer el cargo en el Derecho español. — Prerrogativas y funciones. — Ley de sucesión. — Consejo de Regencia y Consejo del Reino: su composición y atribuciones.

Tema 8.º Cortes españolas. — Historia de la institución. — Carácter de las actuales Cortes. — Organización, atribuciones y funcionamiento.

Tema 9.º La Administración. — Ciencia de la Administración. — Concepto y fuentes del Derecho administrativo.

Tema 10. Organización administrativa española. — Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales. — El Consejo de Estado.

Tema 11. El Ministerio de la Gobernación. — La Dirección General de Administración Local.

Tema 12. Los Delegados de Administración Central. — Especial referencia a los Gobernadores civiles. — Provincias africanas.

Tema 13. Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.

Tema 14. Los actos administrativos. Tema 15. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

Tema 16. Organización administrativa del trabajo. — Ministerio de Trabajo. — Delegaciones provinciales de Trabajo. — La Inspección de Trabajo.

Tema 17. El Fuero del Trabajo. — Su naturaleza jurídica. — Su contenido.

Tema 18. Contrato de trabajo. — Idea general de su contenido. — Referencias del contrato de aprendizaje y de las leyes de jornada de trabajo y descanso dominical.

Tema 19. Reglamentaciones nacionales de trabajo: su elaboración. —

Reglamentos de régimen interior. — Organización jurisdiccional del trabajo. — Las Magistraturas de Trabajo y el Tribunal Central de Trabajo.

Tema 20. Idea general de la legislación española sobre Seguridad Social. — El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 21. Antecedentes y régimen actual de protección a la familia. — Protección a las familias numerosas. Referencia a las Mutualidades Laborales.

Tema 22. Idea general de la Organización Sindical española. — Especial referencia a las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

Tema 23. Régimen de protección familiar a funcionarios públicos. — Préstamos a la nupcialidad y premios a las familias numerosas.

Tema 24. Derecho Penal. — Delitos y faltas. — Responsabilidad criminal. — Las penas: sus clases y efectos.

Tema 25. Delitos contra la seguridad exterior o interior del Estado.

Tema 26. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 27. La Organización jurisdiccional española.

Tema 28. Idea general de los procedimientos civil y criminal.

Tema 29. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 30. De los juicios declarativos. — Sus clases. — Normas de procedimiento.

Tema 31. De las apelaciones. — Sus clases. — Disposiciones generales y especiales de cada una de ellas. — De las sentencias.

Tema 32. Del juicio de desahucio. Desahucio jurisdiccional y desahucio administrativo. Cuáles son éstos. Procedimiento ante el Juzgado municipal y el de primera instancia. — Ejecución de la sentencia.

Tema 33. Derecho civil. — Concepto y fuentes. — Legislación común y foral.

Tema 34. Concepto e importancia del Derecho civil. — Significación de los términos común y foral, aplicados al Derecho civil español. — Ventajas e inconvenientes que habrá de proporcionar la unificación.—Orden de prelación de códigos y disposiciones que constituyen el Derecho civil en cada uno de los territorios sujetos a la legislación foral.

Tema 35. Formación, sanción y promulgación de la Ley. — Ignorancia de ésta. —Retroactividad e interpretación de la misma. — Derogación de la Ley. Idea general de la costumbre. —

La jurisprudencia y los principios generales del Derecho.

Tema 36. Personalidad, clase de la misma.—Idea de la capacidad jurídica de obrar y civil.—Nacimiento y capacidad de las personas naturales. — Exposición de las circunstancias modificativas de la capacidad de obrar de dichas personas.

Tema 37. Personas jurídicas. — Principales teorías acerca de su naturaleza. — Concepto jurídico de las Corporaciones, asociaciones y fundaciones. — Disposiciones que regulan la capacidad de las personas jurídicas.

Tema 38. Bienes. — Su clasificación. — Bienes muebles e inmuebles. Bienes de dominio público. — Bienes de uso público y bienes patrimoniales de las provincias y de los pueblos. — Concepto de los derechos reales y diferencias existentes entre éstos y los personales.

Tema 39. El derecho de propiedad. Limitaciones de la propiedad e inmuebles. — Limitaciones fundadas en el interés público y en el interés privado. — Examen especial de las imputas por las Ordenanzas municipales.

Tema 40. Testamento. — Institución de herederos. — Legados. — Sucesión intestada. — Sucesión a favor del Estado. — Normas principales del Real Decreto de 5 de noviembre de 1918.

Tema 41. Obligaciones. — Sus clases según el Código. — Efectos de las obligaciones. — Incumplimiento de las obligaciones. — Idea de la moral. — Sus efectos. — Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

Tema 42. Contratos. — Su fundamento. — Sus clases. — Cuándo se perfeccionan. — Sus requisitos esenciales, naturales y accidentales. — Eficacia de los contratos. — Cuáles deben constar en documento público y cuáles por escrito.

Tema 43. Compraventa. — Naturaleza y forma de este contrato. — Obligaciones del vendedor y del comprador. — Resolución de la venta. — Disposiciones especiales acerca de la transmisión de créditos y demás derechos incorporales. — Contrato de permuta.

Tema 44. Arrendamiento. — Naturaleza de este contrato. — Derechos y obligaciones del arrendador y arrendatario. — Naturaleza jurídica del contrato de trabajo y forma que reviste.

Tema 45. Préstamo. — Naturaleza y efectos de este contrato. — Depósitos: sus clases. — Efectos que produce. —

Del mandato. — Su concepto y derechos y obligaciones que produce.

Tema 46. Fianza. — Su concepto. — Clases de la misma y efectos que produce. — Prenda e hipoteca. — Su diferencia: requisitos esenciales comunes a una y otra. — Anticresis: naturaleza y efectos.

Tema 47. Prescripción. — Fundamento. — Sus clases. — Requisitos para la prescripción administrativa. — Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público. — Prescripción de acciones. — Interrupción de las prescripciones.

Tema 48. Especialidades del Derecho foral aragonés en relación con las prescripciones del Código Civil.

Tema 49. Registro de la Propiedad en España. — Organización actual. — Clases de asientos que se practican en el Registro. — Actos sujetos a inscripción. — Titulación ordinaria y titulación supletoria.

Tema 50. Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes del Estado, de la provincia y de los pueblos. — Bienes que son inscribibles y cuáles no. — Manera de hacer la inscripción y documentos necesarios para realizarla.

Tema 51. Efectos de la inscripción con relación a las partes y en cuanto a terceros. — Concepto del tercero a efectos hipotecarios.

Tema 52. Facultades de los Registradores de la provincia para la calificación de los documentos que se presenten en el Registro. — Concepto de los defectos subsanables e insubsanables. — Recursos procedentes contra la calificación de los registradores.

Tema 53. Derecho real de hipoteca. Sus caracteres con arreglo a la legislación hipotecaria. — Cosas que pueden ser hipotecadas; cosas que no podrán serlo y cosas que pueden serlo con algunas restricciones. — Extinción de la hipoteca.

Tema 54. División actual de las hipotecas. — Hipotecas voluntarias. — Enumeración de las hipotecas legales. — Consideración especial de la hipoteca a que se refiere el número 3.º del artículo 168 de la Ley Hipotecaria.

Tema 55. Concepto del Derecho mercantil. — Actos de comercio. — Condiciones esenciales de la contratación mercantil. — Sujeto en Derecho mercantil. — Su capacidad según el Código de Comercio.

Tema 56. Registro mercantil. — Su organización. — Funcionarios a cuyo cargo se encuentra. — Efectos que produce la inscripción. — Bolsas de comercio. — Agentes de bolsa y corredores de comercio. — Carácter con que

unos y otros intervienen en las operaciones que autorizan.

**Tema 57.** Constitución de las compañías mercantiles. — Requisitos. — Clasificación de las compañías, según el Código de Comercio. — Compañías colectivas. — Compañías en comanditas. — Compañías anónimas. — Concepto de las mismas y efectos que producen. — Compañía de responsabilidad limitada y razón social.

#### Segunda parte: Régimen Local

**Tema 1.º** El municipio en España. El resumen histórico hasta la Constitución de 1876. — La Ley de 2 de octubre de 1887. — Sus características esenciales. — Principales intentos de reforma del régimen municipal desde 1887 hasta 1924.

**Tema 2.º** El Estatuto municipal. — Sus características especiales. — Examen crítico de esta Ley.

**Tema 3.º** Principales informadores de la Ley de 31 de octubre de 1935. — Idem de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945. — Derecho positivo municipal vigente.

**Tema 4.º** Entidades locales. — Provincias y municipios. — Mancomunidades y agrupaciones.

**Tema 5.º** Elementos del municipio. Los términos municipales. — La población. — Clasificación de los habitantes. — Padrón municipal.

**Tema 6.º** Organismos municipales en general. — Ayuntamiento. — Concejo abierto.

**Tema 7.º** El Alcalde: carácter y nombramiento.

**Tema 8.º** El Ayuntamiento. — Los Concejales. — Su elección y condiciones del cargo. — La Comisión Permanente.

**Tema 9.º** Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos insulares. Su composición.

**Tema 10.** Organos de las Mancomunidades y agrupaciones. — Organos de las Entidades locales menores.

**Tema 11.** Competencia municipal y provincial. — Obligaciones mínimas.

**Tema 12.** Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. — Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.

**Tema 13.** Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. — La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

**Tema 14.** Acuerdo de las Corporaciones locales. — Régimen de sesiones.

**Tema 15.** Obras municipales y provinciales; sus clases. — Planes de ordenación.

**Tema 16.** Servicios municipales y provinciales, forma de gestión de los

servicios. — Servicios delegados del Estado.

**Tema 17.** Contratación de las Corporaciones locales.

**Tema 18.** El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. — Los funcionarios. — Sus clases.

**Tema 19.** Nombramientos y situaciones de los funcionarios. — Régimen disciplinario.

**Tema 20.** Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. — Creación. — Estatutos. — Prestaciones básicas y complementarias.

**Tema 21.** Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. — Registro de documentos. — Expedientes. — Honores y distinciones. — Comunicaciones y notificaciones. — Certificaciones.

**Tema 22.** — Régimen jurídico. — Normas generales. — El silencio administrativo. — Ejercicio de acciones.

**Tema 23.** El recurso contra la validez de elecciones y la aptitud legal de los proclamados. — El recurso contra multas que impongan los Gobernadores civiles. — El recurso de reposición.

**Tema 24.** La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

**Tema 25.** Intervención del Estado en las Entidades locales. — Régimen de tutela. — El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

**Tema 26.** El Instituto de Estudios de Administración Local.

**Tema 27.** Organización de las oficinas administrativas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zaragoza. — Secretaría general. — Intervención de Fondos municipales. — Depositaria de Fondos municipales. — Secciones que abarca. — Competencia. — Organigrama aprobado por la Corporación.

**Tema 28.** Régimen y funcionamiento de mercados, matadero y cementerio, según los vigentes Reglamentos.

**Tema 29.** Casa de Amparo. — Instituto Municipal de Higiene.

**Tema 30.** Casa de Socorro. — Servicio de Incendios. — Organización y funcionamiento.

**Tema 31.** Idea general de las Ordenanzas de exacciones municipales vigentes en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

**Tema 32.** Idea general de las Ordenanzas de policía urbana, edificación y servicios vigentes en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

**Tema 33.** Régimen especial de carta. — De las Comisiones de la carta.

La carta orgánica. — Las cartas económicas.

**Tema 34.** Funcionamiento de las Corporaciones locales. — Sesiones. — Adopción de acuerdos. — Actas.

**Tema 35.** De los términos municipales. — Sus alteraciones. — Procedimiento. — Deslinde. — Mancomunidades y agrupaciones municipales.

**Tema 36.** De la población municipal. — Clasificación de habitantes. — Del empadronamiento.

**Tema 37.** Idea general del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales. — Beneficencia municipal.

#### Tercera parte: Hacienda.

**Tema 1.º** Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. — El presupuesto.

**Tema 2.º** Gastos públicos.

**Tema 3.º** Ingresos públicos: sus clases.

**Tema 4.º** Sistema tributario español. — Ideas generales. — La reforma tributaria de la Ley de 11 de junio de 1964.

**Tema 5.º** Impuestos directos sobre el patrimonio. — Impuestos de sucesiones y personas jurídicas.

**Tema 6.º** Impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas.

**Tema 7.º** Contribución territorial. Bases impositivas. — Cuotas. — Exención. — El Catastro.

**Tema 8.º** Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales. — Concepto. — Naturaleza. — Sujeto pasivo. — Exenciones. — Objeto.

**Tema 9.º** Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal. — Finalidad. — Sujeto. — Base. — Deducciones. — Acumulaciones. — Retención de ingresos. — Régimen especial de profesiones.

**Tema 10.** Impuestos indirectos. — Sobre el tráfico interior: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. — El timbre, como medio secundario. — Impuesto sobre el tráfico de empresas.

**Tema 11.** Impuestos indirectos. — Sobre el tráfico exterior. — Impuestos de Aduanas. — Impuesto de lujo y monopolios fiscales.

**Tema 12.** Tribunal Económico-Administrativo Central y sus atribuciones. — Tribunales Económico-Administrativos provinciales. — Composición y competencia.

**Tema 13.** Procedimiento económico-administrativo. — Su carácter. — Diferencias existentes entre los actos de gestión y los de administración. — Ins-

tancias que comprende. — Organos competentes para conocer de las reclamaciones entabladas y de los recursos de alzada, en su caso.

Tema 14. Recursos que constituyen la Hacienda municipal. — Productos del patrimonio. — Rendimiento de servicios y subvenciones. — Exacciones municipales. — Su imposición y ordenación. — Suspensión de acuerdos relativos a exacciones.

Tema 15. Derechos y tasas. — Sus clases. — Derechos y tasas por prestación de servicios. — Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 16. Contribuciones especiales. Su imposición. — Idea general.

Tema 17. Imposición municipal. — Enumeración de las exacciones que la integran.

Tema 18. Recargo sobre las contribuciones e impuestos del Estado. — Exposición sucinta de la regulación en el derecho vigente.

Tema 19. Arbitrios sobre solares sin edificar. — Concepto, base, tipo de gravamen y exenciones. — Idea general del Registro de solares. — Defraudación. — Análogo informe del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Tema 20. Presupuestos municipales. Su clasificación. — Contenido. — Formación, impugnación y aprobación. — Expedientes de habilitación y suplemento de crédito.

Tema 21. Recaudación de Fondos municipales. — Sucinta exposición de los procedimientos. — Recaudación directa. — Gestión. — Afianzamiento. — Arriendo. — Concierto. — Norma común a todos ellos.

Tema 22. Defraudación y penalidad. El crédito local. — Formas que puede revestir. — Breve idea sobre los sistemas de contabilidad.

Tema 23. Cuentas municipales. — Sus clases. — Su rendición. — Tramitación y aprobación. — Prescripción.

• • •

Núm. 6.436

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1974, aprobó las bases de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, para la provisión de dos plazas vacantes de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la plantilla municipal de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso libre, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Clasificación y dotación económica. — Las vacantes corresponden al grupo de técnicos, subgrupo A); técnicos con título superior, encontrándose coeficientadas provisionalmente con el coeficiente retributivo básico multiplicador 5, al que corresponde una retribución anual de pesetas 180.000, complementos, incentivos y demás derechos y deberes inherentes al puesto.

Segunda. Incompatibilidad, horario y funciones. — El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia o municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichas retribuciones tengan el carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase. Igualmente se considerará incompatible con la elaboración o presentación de cualquier clase de proyectos, participaciones y servicios a empresas particulares, dentro de la jurisdicción del municipio de Zaragoza, al objeto de dedicarse plenamente a la Corporación.

El horario de trabajo será el que señale la Corporación, con arreglo a las normas legales, salvando las ausencias momentáneas que les impongan los deberes del cargo, que habrán de justificarse debidamente.

Las funciones a desarrollar serán las establecidas en el artículo 248 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en toda su amplitud y extensión, no siéndoles de aplicación los acuerdos o Reglamentos internos aprobados con anterioridad a la aplicación de la nueva normativa sobre funcionarios de Administración Local en esta Corporación.

Tercera. Condiciones generales. — Los aspirantes, para tomar parte en el concurso, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español, contar con 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, presenten la solicitud, compensándose el exceso de límite máximo de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local (artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios).
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Ser persona de buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes político-sociales.
- e) Ser adicto al glorioso Movimiento nacional.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los señalados en los artículos 36 y 37 del vigente Regla-

mento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, expedido por la Escuela Superior de España.

h) Tener aptitud física para el desempeño de la plaza.

i) Los aspirantes femeninos, acreditar haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

j) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos.

Cuarta. Documentación. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados reúnen las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento nacional y demás Leyes del Reino, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y hora hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación en extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación de los documentos que acrediten las condiciones señaladas en la base anterior a excepción de:

1. Justificante acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos.

2. Cuantos documentos estimados oportunos aportar sobre méritos profesionales, servicios prestados a la Administración Local y en otros Organismos particulares, expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante referidos a las plazas objeto del concurso.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse también en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en los "Boletines Oficiales" de la provincia y Estado y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles siguientes a cada publicación de

rá por el Excmo. Ayuntamiento Pleno a propuesta del Tribunal calificador.

Quince días antes, al menos, de efectuar la valoración, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y la propuesta que como resultado de sus calificaciones haya de ser sometida a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno será exclusivamente en favor de aquellos que se consideren más idóneos en relación con los méritos aportados para ocupar las vacantes.

La puntuación a efectuar por todos los componentes miembros del Tribunal, señalados en la base sexta, de los méritos aportados por los aspirantes, será de cero a diez puntos, y la suma total de puntuaciones, dividida por el número de miembros del Tribunal, determinará la calificación total obtenida por cada aspirante, siendo propuestos los que obtengan mayor puntuación, considerándose así como más idóneos.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará los nombres y apellidos de los seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y elevará propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de dichos aspirantes para ocupar las vacantes.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Igualmente habrán de someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante que siga el orden de méritos puntuados tras el propuesto.

Los concursantes propuestos, si tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justifi-

car documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, siempre que se encuentren en activo, para obtener sus nombramientos. Pero en este caso deberán presentar certificación, expedida por el Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Corporación, se notificará al interesado, quien deberá tomar posesión del cargo, en la forma reglamentaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha en que se les notifique el acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuado.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — En cuanto no se halle previsto en las bases regirá el Reglamento general para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, complementado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre siguiente y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 4 de octubre de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S.E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 6.458

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1974, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de la plaza de Jefe del Parque de Tracción Mecánica, con arreglo a las siguientes bases:

del Estado, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso supone acatamiento a las bases reguladoras de la convocatoria del concurso, que constituyen la ley del mismo.

Sexta. Tribunal. — Valorará el concurso y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y el Subinspector Jefe de los Servicios de Ingeniería.

Secretario: El de la Corporación; suplente, el señor Oficial mayor.

Séptima. Concurso y valoración de méritos. — Los concursantes harán una exposición de sus méritos, "currículum vitae", en el tiempo máximo de media hora, explicativos de los méritos aportados en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso. El Tribunal podrá solicitar aclaración sobre alguno de los puntos expuestos por los concursantes.

El Tribunal valorará conjunta y discrecionalmente los méritos aportados por los concursantes, que serán libremente puntuados y apreciados por el mismo. Los méritos valorables serán los siguientes:

a) Diploma de Técnico Urbanista, expedido por la Escuela Nacional de Urbanización y Estudios Urbanos del Instituto de Estudios de Administración Local.

b) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos en Corporaciones locales; la valoración se tendrá en cuenta en relación a la importancia de la Corporación local y al servicio desempeñado.

c) Haber desempeñado funciones de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos en la Administración pública.

d) Cualquier otro mérito que, a juicio del Tribunal, se estime apreciable.

Octava. Resolución del concurso. — La resolución de este concurso se ha-

Primera. Clasificación y dotación económica. — La vacante corresponde al grupo C), servicios especiales; subgrupo E), Parque de Tracción Mecánica, con la remuneración económica básica de 68.400 pesetas anuales, correspondientes al coeficiente retributivo multiplicador 19, y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento en cualquiera de los puestos del Parque de Tracción, con más de cinco años de antigüedad.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Documentación. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados reúnen la condición previa exigida en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de la certificación acreditativa de su condición de funcionario en propiedad en cualquiera de las categorías del Parque de Tracción, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen, que deberán acompañar a la instancia.

Los aspirantes, al presentar la instancia, deberán aportar cuantos documentos o datos consideren pertinentes para justificar los méritos que concurren en ellos.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas por separado en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días siguientes a su publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando

concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición restringido supone el acatamiento de las bases reguladoras de la convocatoria, que constituyen la Ley de la misma.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios del concurso-oposición, valorará los méritos y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local, el señor Secretario general de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el señor Ingeniero Jefe de Servicios Industriales, de quien depende la plaza.

Secretario: El señor Oficial mayor del Excmo. Ayuntamiento.

Sexta. Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio (conocimientos inherentes al empleo):

Explicar por escrito la estructuración y funcionamiento del Parque de Tracción y Talleres, referida a los siguientes extremos:

a) Cómo y dónde se integra.

Organización personal.

Organización material y de medios.

Funciones. — Transportes y reparaciones.

Atenciones de instalaciones frigoríficas. — Organización de personal.

Teatro Principal, Casa de Amparo y resto de establecimientos municipales.

Actuaciones en cada uno de los casos.

Segundo ejercicio (conocimientos técnicos sobre vehículos automóviles):

Contestar por escrito a las preguntas que se formulen sobre:

a) Motores de combustión interna, de gasolina y fuel-oil, descripción, funcionamientos y averías más frecuentes.

b) Mecanismos de automoción. — Embrague. — Caja de cambios. — Transmisiones. — Suspensiones. — Rodaduras. — Descripción, funcionamiento y averías más frecuentes.

c) Chasis y carrocería. — Descripción y averías más frecuentes.

d) Conservación y entretenimiento de vehículos en general: Engrase, lubricación. — Verificaciones. — Limpieza y dotación de herramientas.

Tercer ejercicio (práctica de taller):  
Sobre un vehículo que se designe de gasolina o fuel-oil, ejecución, práctica y redacción de informe escrito de:

Diagnóstico de averías.

Orden de las reparaciones a efectuar.

Designación de equipo de trabajo preciso.

Dotación material del mismo, en herramientas, útiles y repuestos.

Cálculo y valoración de tiempo de cada operación.

Resumen general de costo de la reparación, verificación y comprobación de lo ejecutado.

Séptima. Práctica de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del concurso-oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en el concurso-oposición, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Concurso. — Los méritos serán valorados y apreciados, junto con la hoja de servicios personales conjunta y discrecionalmente por el Tribunal.

La puntuación obtenida por los méritos aumentará la de la oposición propiamente dicha.

Novena. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre y apellidos del aspirante propuesto y elevará propuesta a la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente de dicho aspirante para ocupar la vacante.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a su propuesta de nombramiento, certificación, expedida por el señor Secretario general de la Corporación, por la que acredite su condición de funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento perteneciente al Parque de Tracción, en cualquiera de sus categorías y con más de cinco años de antigüedad en el puesto.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la certificación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso-oposición. En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional a favor del concursante que, superados los ejercicios y valorados sus méritos, siga en puntuación al propuesto.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — Contra la presente convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de octubre de 1974.—  
El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.  
Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 6.459

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1974, aprobó las bases de la presente convocatoria de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, para la provisión, mediante concurso restringido, con prueba de aptitud, de nueve plazas de Ordenanzas de la Casa Consistorial, más aquellas que por cualquier causa pu-

dieran existir en el momento en que el Tribunal haya de realizar su propuesta, siempre que anteriormente la Corporación hubiere acordado su provisión, por acuerdo expreso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Clasificación y dotación económica. — Las vacantes cuya provisión son objeto de la presente convocatoria, estando clasificadas provisionalmente en el grupo de subalternos, corresponden en la clasificación del anexo del Decreto 2056 de 1973, al subgrupo D) del grupo II de Administración General, con la retribución económica básica de 46.800 pesetas anuales, complementos y demás derechos y deberes inherentes a la plaza.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso restringido será necesario:

a) Servir a la Corporación en plaza existente en cualquiera de las plantillas, u ostentar derecho de ocupación o reserva, respecto de cualquiera de las plazas, ser mayor de 21 años y haber cumplido el servicio militar, o acreditar estar exentos del mismo.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Documentación. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, apartado a), de la presente convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas, en concepto de derechos de examen, y justificantes de los méritos que aporte al concurso.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas por separado en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial", a efectos de reclamaciones por quienes se con-

sideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso restringido supone el acatamiento a las bases reguladoras de la convocatoria, que constituyen la ley de la misma.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los méritos y prueba de aptitud y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Secretario general de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el Conserje, Jefe de Ordenanzas de la Casa Consistorial.

Secretario: El señor Oficial mayor del Excmo. Ayuntamiento.

Sexta. Prueba de aptitud:

1.º Redacción breve y sencilla de un tema básico de cultura general, en el que invertirán media hora como máximo.

2.º Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, una pregunta elegida libremente por el Tribunal, relativa a la organización y funcionamiento de la Casa Consistorial.

Séptima. Práctica de la prueba de aptitud. — Todas las pruebas serán eliminatorias y el concursante que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar a la siguiente. Todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de aptitud se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, una vez lo haya sido en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quince días antes, al menos, de comenzar las pruebas el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de la prueba de aptitud, el Tribunal podrá requerir a los concursantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la prueba llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requi-

sitos exigidos en el apartado a) de la base segunda de la convocatoria, se le excluirá del concurso, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Concurso. — Cada concursante, al presentar la instancia, aportará todos los méritos que crea reunir, considerándose preferentes:

a) Haber desempeñado a satisfacción, lo que se acreditará mediante informe del señor Conserje de la Casa Consistorial, que será visado por la Secretaría general a través de la Sección de Personal a la vista de las antecedentes que allí obren, el puesto de ordenanza o ciclista de este Excelentísimo Ayuntamiento.

El resto de los méritos acompañados por los aspirantes, junto con su hoja de servicios personal, serán valorados conjunta y discrecionalmente por el Tribunal.

La puntuación obtenida por los méritos aumentará la de la prueba de aptitud.

Novena. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal publicará el nombre y apellidos de los aspirantes propuestos y elevará propuesta a la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente de dichos aspirantes para ocupar las vacantes, por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de los méritos y prueba de aptitud.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a dicha propuesta, certificación, expedida por el señor Secretario general de la Corporación, acreditativa de su condición de funcionario en propiedad en cualquiera de sus plantillas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la certificación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso restringido. En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional a favor del concursante que siga en puntuación al propuesto en último lugar.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — Contra esta convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 3.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de octubre de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 6.510

Habiendo solicitado "Criado y Lorenzo", S. A., convalidación de terrenos en avenida de Madrid, parcelación "Cylca", de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública por el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, hallándose el mismo en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1974. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 6.511

Habiendo solicitado "Construcciones Daroca", S. A., convalidación de ordenación de manzana delimitada por calles Parque, Cinco de Noviembre, Granada y Jerez, de conformidad con el trámite establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace saber que el expediente se halla en trámite de información pública por el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose el mismo en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1974. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.437

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Agrupación de Limpieza de Edificios y Locales*

*Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de Trabajo de la Agrupación de Limpieza de Edificios y Locales.*

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Limpiezas de Edificios y Locales, y

Resultando que con fecha 9 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose, en relación con incrementos salariales y repercusión en precios, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de

### Agrupación de Limpieza de Edificios y Locales.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 10 de octubre de 1974. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Limpieza de Edificios y Locales se concierta entre los representantes de las empresas y los trabajadores de dicha Agrupación, encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, con el siguiente articulado:

#### Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

#### Ambito funcional y personal

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por las normas de trabajo de dicha actividad de fecha 19 de diciembre de 1949 y están encuadradas en el organigrama del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presten servicios en las mencionadas empresas y que se rijan por las expresadas normas, con exclusión del personal indicado en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realice funciones de alta dirección o alto gobierno.

#### Ambito temporal

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, una vez homologado por la Autoridad laboral, surtiendo efectos en todas sus cláusulas y efectos económicos desde el día 1.º de agosto de 1974 y terminando su vigencia el día 31 de marzo de 1977.

### Denuncia

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo, antes de la terminación del plazo previsto.

### Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria, formada por seis representantes de las empresas y seis representantes de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Actividades Diversas o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del expresado Sindicato.

### Garantías personales

Art. 7.º En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales, extrasalariales o de jornada de trabajo que actualmente disfruten sus trabajadores, con carácter exclusivo "ad personam".

### Retribuciones

Art. 8.º Los salarios convenidos quedarán establecidos en la cuantía que a continuación se detalla:

a) Período comprendido entre el 1.º de agosto de 1974 y el 31 de marzo de 1975.

Encargado o encargada, 268 pesetas día.

Jefe de grupo, 260 pesetas día.

Limpiador especializado, 256 pesetas día.

Limpiadora, 248 pesetas día.

b) Desde 1.º de abril de 1975 al 31 de marzo de 1976 los salarios pactados serán los siguientes:

Encargado o encargada, 300 pesetas día.

Jefe de grupo, 292 pesetas día.

Limpiador especializado, 288 pesetas día.

Limpiadora, 280 pesetas día.

c) El día 1.º de abril de 1976 el salario de la limpiadora quedará establecido en 330 pesetas día, quedando formados los salarios para las demás categorías profesionales por dicha base,

más la diferencia en pesetas existente en las tablas anteriores.

d) Si durante la vigencia del presente Convenio el salario mínimo interprofesional que se establezca superase el salario pactado para la limpiadora, se aplicaría aquél automáticamente a esta categoría profesional, y las demás categorías percibirían dicho salario mínimo y la diferencia en pesetas actualmente existente sobre el salario de la limpiadora.

### Antigüedad

Art. 9.º La antigüedad se seguirá abonando a razón de 2,50 pesetas diarias por cada año de servicio prestado a la empresa, hasta un máximo de diez años.

### Pagas extraordinarias

Art. 10. Se mantienen las pagas extraordinarias de 18 de julio y de Navidad, consistentes en veintiún días cada una de ellas, del salario convenido, más antigüedad.

No obstante, si por Ordenanza laboral o cualquier otra disposición legal se aumentara el número de días de estas gratificaciones, se abonarán íntegras con los salarios del presente Convenio.

Las empresas quedan facultadas para prorratear estas pagas extraordinarias juntamente con los salarios, si así lo solicitasen expresamente sus trabajadores.

### Plus de trabajo nocturno

Art. 11. El trabajo en jornada nocturna desde las veintidós horas a las seis de la mañana tendrá un recargo del 20 por 100.

### Plus de peligrosidad

Art. 12. Las horas dedicadas a la realización de trabajos de limpieza en fachadas o exteriores de edificios o instalaciones en alturas superiores a cuatro metros tendrán un recargo del 20 por 100 en concepto de plus de peligrosidad, sin perjuicio de la obligación de tomar las medidas de seguridad que dichos trabajos requieran.

No obstante, se faculta a las empresas para concertar una cantidad fija con los productores que realicen estas tareas, que pueda sustituir el mencionado 20 por 100.

### Jornada de trabajo

Art. 13. La jornada máxima legal de trabajo para el personal será de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales.

La jornada diurna podrá comenzar desde las cinco de la mañana, hasta las veintidós horas.

#### *Trabajo en sábados*

Art. 14. Las empresas organizarán el trabajo de forma que el personal masculino disfrute de fiesta los sábados por la tarde.

#### *Vacaciones*

Art. 15. Las vacaciones anuales se mantienen en dieciocho días para el personal que lleve un año al servicio de la empresa, aumentando en un día más por cada año al servicio de la misma, hasta un máximo de veintitrés días naturales, abonándose las mismas con el salario establecido en el presente Convenio, más antigüedad.

#### *Ropa de trabajo*

Art. 16. Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a sus trabajadores masculinos un buzo del color que se estime más conveniente, debiendo tener una duración de un año.

Al personal femenino se le entregará un delantal, con una duración de tres meses.

La empresa podrá exigir al personal de calle el uso de las prendas o uniformes entregados.

#### *Ingreso en las empresas*

Art. 17. La admisión del personal se verificará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación. El personal viene obligado, al ingresar, a dar las referencias e informes que soliciten las empresas, así como a notificar su domicilio y cualquier variación del mismo.

#### *Período de prueba*

Art. 18. Se establece un período de prueba para todo el personal, de un mes, durante el cual cualquiera de las partes para dar extinguida la relación laboral sin derecho a indemnización, ni necesidad de preaviso.

#### *Pago de salarios*

Art. 19. La liquidación de los salarios se efectuará en las oficinas de las empresas, semanalmente, dentro de la jornada laboral.

En cuanto a las gratificaciones extraordinarias y plus familiar serán abonados en la forma siguiente:

Plus familiar, sábado primero de cada mes.

Gratificaciones extraordinarias, el día anterior a la fecha de las mismas, y si éste fuera festivo, el antecedente.

#### *Traslado de personal*

Art. 20. Las empresas que por necesidades del servicio y en uso de sus facultades de organización lo precisen podrán proceder al cambio de lugar del personal de un centro de trabajo a otro, dentro del casco urbano de cada localidad.

No será obligatoria la reserva del puesto habitual de trabajo al productor o productores que se reincorporen a la empresa después de haber sido baja por enfermedad u otra causa.

#### *Personal eventual*

Art. 21. Las circunstancias especiales en que el trabajo se presta en las empresas de limpieza, fuera de sus locales, efectuándose frecuentemente limpiezas extraordinarias, tales como obras nuevas, concursos, exposiciones y, en general, diversidad de trabajos de tipo esporádico y, no obstante, recomiendan que el personal que se contrate para estos trabajos especiales, así como para cubrir vacantes por enfermedad, excedencias, en los casos de locales contratados por vía de prueba, etc., lo sea con la consideración de eventual, causando baja sin indemnización al finalizar los trabajos para los que fue contratado y percibiendo la misma retribución que el personal fijo.

Para este tipo de trabajos se requerirá contrato escrito.

#### *Ceses voluntarios*

Art. 22. El personal que voluntariamente deje de prestar servicio en la empresa deberá comunicarlo por escrito, o verbalmente, con siete días como mínimo de anticipación.

El incumplimiento de esta obligación llevará consigo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Contrato de Trabajo, por perjuicios ocasionados a la empresa, la pérdida de las partes proporcionales de 18 de julio y de Navidad.

#### *Régimen disciplinario*

Art. 23. Al objeto de hacer efectiva la observancia de los deberes que el contrato de trabajo impone, se establece, para los supuestos de infracción de los mismos, la siguiente relación de faltas, que la empresa está facultada para sancionar de acuerdo con las disposiciones vigentes:

##### *Faltas leves:*

1.º La acción u omisión voluntaria que infrinja una orden de servicio dictada con arreglo a la ordenación legal.

2.º Retraso en diez minutos de la hora señalada para la entrada al trabajo, siempre que se exceda de tres veces en un mes.

3.º Falta de aviso a la empresa en los casos de inasistencia justificada.

4.º Negligencia en el debido cuidado en los útiles de trabajo y material.

5.º Falta de aseo habitual.

6.º Embriaguez ocasional, no reiterada, en el trabajo.

7.º Conversaciones ajenas al trabajo, discusiones con clientes, siempre que en este caso no se derive perjuicio para las empresas, pues entonces sería considerada falta muy grave.

8.º Riña entre el personal de palabra.

9.º Uso indebido de materiales de trabajo, siempre que no se produzcan en ellos deterioros considerables.

10. Omisión del deber de notificación de cambio de domicilio.

##### *Faltas graves:*

1.º La reiteración de una falta leve durante el período de tres meses.

2.º Más de tres faltas de puntualidad, superior a diez minutos en un mes, sin justificación.

3.º Falta de dos días al trabajo en un mes, sin justificación.

4.º Encubrimiento de faltas graves cometidas por otros compañeros.

5.º Discusión violenta y falta de respeto a los superiores, que no constituyan injurias y malos tratos de obra.

##### *Faltas muy graves:*

1.º La reiteración de una grave durante el período de seis meses.

2.º Las comprendidas en el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

3.º Falsedad de la declaración de enfermedad o accidente.

4.º Quejas justificadas de los clientes en la prestación de los servicios cuando éstas puedan implicar perjuicios o descrédito para las empresas.

5.º Embriaguez habitual.

6.º Falta al trabajo durante tres días consecutivos sin avisar y sin causa justificada.

7.º Hacer propaganda o revelar secretos profesionales a favor de otras empresas dedicadas a la misma actividad.

8.º Ejecución por cuenta propia o por la de otras empresas de trabajo de limpieza, dentro o fuera de las horas de servicio.

Sanciones: Por faltas leves, amonestación y multa de hasta dos días de haber. Por faltas graves, disminución del período de vacaciones hasta cinco días y multa de hasta cuatro días de haber. Por faltas muy graves, reducción de vacaciones hasta un mes.

ximo de siete días; pérdida de las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad o sus partes proporcionales; despido.

La empresa podrá descontar al trabajador por falta injustificada de asistencia al trabajo, además del jornal ordinario, el 40 por 100 en concepto de cuota patronal de la Seguridad Social.

La facultad de imponer las sanciones corresponde a la dirección de las empresas, sin más requisitos que la notificación por escrito al trabajador de la fecha y hechos que la motivaron, al objeto de que dentro del plazo legal pueda recurrir ante el Tribunal competente.

Cuando la sanción impuesta sea de carácter económico, la empresa deberá consignar el importe de la misma en un fondo a crear.

#### Repercusión en los precios

Art. 24. A los efectos de lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, se hace constar que el incremento salarial acordado por el presente Convenio no supondrá ninguna repercusión en los precios de los servicios prestados por las empresas.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En el supuesto de que los preceptos relativos a gratificaciones, antigüedad o vacaciones fueran modificados por normativa legal, el texto de los artículos afectados quedarían igualmente modificados, adaptándolos a las normas de referencia en todos sus extremos.

Segunda. En las mejoras salariales pactadas se encuentran comprendidos todos los beneficios y emolumentos que pudieran derivarse de la aplicación del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica.

Tercera. De conformidad con lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo y el complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación:

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$405 \times SC + A$$

$$(365 - V - D - F) \times 8$$

Detalle:

SC = Salario Convenio.

A = Importe anual por antigüedad.

365 = Días del año.

D = Domingos.

F = Días festivos no recuperables al año.

V = Días de vacación anuales.

407 = Días abonados, incluidas extraordinarias.

8 = Jornada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

Núm. 6.461

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-anuncio

Don Olimpio Espiago Soria solicita autorización para realizar la apertura de un pozo en zona de policía de cauces del río Ribota y en finca de su propiedad sita en el paraje "El Palomar", del término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza).

Autorizado el peticionario provisionalmente para que realizara las obras de perforación del pozo por esta Comisaría de Aguas el 27 de marzo de 1974, y habiendo encontrado caudal de agua, comparece nuevamente solicitando la legalización del aprovechamiento efectuado dentro de su finca y a unos 12 metros de la margen, destinándose al riego de 1,10 hectáreas.

Dicho pozo es de sección circular de 3,60 metros de diámetro por 5,50 metros de profundidad. Se precisa un caudal diario de 70 metros cúbicos que se extrae con bomba acoplada a tractor mecánico capaz de elevar el caudal instantáneo de 16 metros cúbicos-hora.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 8 de octubre de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 6.491

### Magistratura de Trabajo número 4

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 4, ejerciente, de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 3.004 de 1974, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra colegio "San Pedro Arbués", de Epila, sobre reducción de plantillas, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que debo de condenar y condeno al colegio "San Pedro Arbués" a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José Caparrós Vilella, 240.000 pesetas; a Maximino Vicente Plo, 57.000 pesetas, y a Francisco Gimeno Vilella, 22.000 pesetas."

Y hallándose el demandado colegio "San Pedro Arbués" en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 9 de octubre de 1974. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 6.492

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 4, ejerciente, de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el núm. 2.382 de 1974, seguidos a instancia de Roberto Aragüés Breto, contra "Benedicto", S. A., en reclamación por despido e incidente de no readmisión, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

"Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se condena a la empresa "Benedicto", S. A., a que abone a don Roberto Aragüés Breto la indemnización de 65.000 pesetas."

Y encontrándose el demandado "Benedicto", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 10 de octubre de 1974. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 6.533

## CASPE

Convocatoria de oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa común.

## Bases

Primera. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa común, actualmente vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, clasificada con el grado retributivo nueve, hoy con el coeficiente 2,9, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, trienios y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español, tener una edad comprendida entre los 21 y los 45 años.

b) Carecer de antecedentes penales, tener buena conducta, acatar los principios del Movimiento nacional y no haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, provincia y municipio, ni hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Poseer el título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y Económicas, Profesor mercantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social.

Tercera. Los opositores deberán solicitarlo mediante instancia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen, dirigida al señor Alcalde, y se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo acompañarse el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará, en la misma forma que la presente, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo presentarse reclamación dentro del plazo de quince días.

Quinta. Composición del Tribunal. Será la que determina el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, cuya composición se hará también pública, a los efectos de impugnación o recusación, en el plazo de quince días, a partir de su publicación, de conformidad a los párrafos tercero y cuarto del artículo 8.º del Decreto de 8 de mayo de 1957.

Sexta. Las bases, cuestionarios y ejercicio que regularán la oposición serán los establecidos por resolución de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

Séptima. La fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Octava. La puntuación que podrán otorgar los miembros del Tribunal será de diez puntos como máximo cada uno. La suma de los puntos otorgados, dividida por el número de miembros del Tribunal, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma total de puntos alcanzados en los ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores por el orden con que han de figurar en las propuestas que el Tribunal formule.

Si el número de aprobados excediera del número de vacantes quedarán excluidos, sin derecho alguno, los opositores que hubieran obtenido los puestos excedentes en la clasificación.

Novena. Los ejercicios serán públicos y la calificación de los mismos se anunciará, inmediatamente de haberse efectuado, en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Terminadas las pruebas, el Tribunal calificador elevará propuesta del opositor que hubiera obtenido mayor puntuación.

Décima. Este, dentro del plazo de treinta días, aportará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, le siguiera en puntuación.

Undécima. Para lo no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por

Decreto de 27 de junio de 1968 y disposiciones generales sobre la materia.

Caspe a 27 de septiembre de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.525

## POZUEL DE ARIZA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de hoy, y con las formalidades del apartado L) del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó aprobar las condiciones de préstamo a concertar con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por un importe total de 1.000.000 de pesetas, dividido en dos préstamos uno de 400.000 y otro de 600.000 pesetas, y con destino a la construcción del camino de acceso a la población, cuyo préstamo es reintegrable en ocho anualidades y sin que este préstamo devengue interés alguno.

Lo que se hace público a fin de que durante el término de quince días puedan presentarse contra este acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 780, párrafo tercero, del referido Cuerpo legal.

Pozuel de Ariza, 9 de octubre de 1974. — El Alcalde, Felipe Vela Vela.

Núm. 6.530

## RUEDA DE JALON

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, pudiendo presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen convenientes:

1.º Suplementos y transferencias de crédito del presupuesto extraordinario de abastecimiento de aguas y saneamiento.

2.º Suplemento y transferencias de crédito del presupuesto municipal ordinario del presente año.

3.º Ordenanza fiscal y tarifas, y expediente sobre suministro de agua potable a domicilio.

4.º Ordenanza fiscal sobre servicios de alcantarillado.

Rueda de Jalón a 18 de octubre de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.532

## TARAZONA

Habiendo solicitado don Carlos Saldaña Pérez y don Demetrio Marqués Jimeno la devolución de 46.200 pesetas depositadas en concepto de fianza por el aprovechamiento de pastos del monte "Valoria", y don Justo Milagro Ramos, en su calidad de Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, la devolución de 253.510 pesetas depositadas por el mismo concepto en cuanto a los pastos de los montes "El Cierzo" y "Valcardera", se hace público por este anuncio, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación, admitiéndose reclamaciones durante quince días, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tarazona, 18 de octubre de 1974. — El Alcalde, Tomás Zueco.

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Núm. 6.518

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 156. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de octubre de 1974. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio incidental sobre tasación de costas por impugnación de partidas como indebidas, presentada en ejecución de sentencia instada por herederos de don José Canela Ariza, contra los demandados "Royal Insurance Company" y "Victoria Meridional", S. A., juicio ejecutivo que se ventiló con el número 274 de 1972 ante el Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta ciudad, incidente de ejecución en el que han sido partes, como impugnante de la tasación de costas practicada, la so-

ciudad "Royal Insurance", representada en esta segunda instancia por el Procurador don Florencio Casanova Zabay y defendida por el Abogado don Fernando Bibián Fierro, como apelada; y como apelante, la sociedad anónima "Victoria Meridional", representada por su Procurador don Fernando Peiré Aguirre, dirigida por el Abogado don Luis Oliván Pardo,

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, en los propios términos que en ésta quedan transcritos los de su parte dispositiva, y no se pronuncia condena en las costas de esta segunda instancia.

Firme que fuere esta sentencia remítase por testimonio literal, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares." (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los herederos de don José Canela Ariza, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados  
de Primera Instancia

Núm. 6.494

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2. de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de diciembre de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 470 de 1973, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de don Manuel Berges Gómez, contra doña Victoriana Valero Hernández.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Casa de una sola planta baja y corral descubierto en su parte posterior, hoy todo ello formando una nave, con pequeña habitación entrando a la izquierda, sita en esta ciudad, término de Miralbuena, barrio Oliver, partida de "Bombarda y Abejar de Vargas", en la calle de Eva Duarte, número 5, de una extensión superficial de 132 metros cuadrados. Linda: Frente u Oeste, calle de situación; derecha entrando o Sur, Pedro Lázaro; izquierda entrando o Norte, Julio Catalán, y espalda o Este, Valentín Pastor. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, a favor del demandado, al tomo 965 de urbana, libro 214 de la sección 3.ª, folio 55, finca 12.334, inscripción 1.ª; valorada en pesetas 396.000

Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

## Juzgados Municipales

Núm. 6.448

## JUZGADO NUM. 4

## Cédula de emplazamiento

De orden de Su Señoría, en virtud de lo acordado en juicio de cognición número 696 de 1974, que se tramitan a instancia de don Miguel Aguilar Borrás, contra don Alfonso García Díez, por medio del presente se emplaza al demandado señor García Díez, en ignorado paradero, para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado municipal número 4 (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952,

y con los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 del referido Decreto, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar. Haciéndole saber que las copias de demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.542

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1463 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Francisco González Higuero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, sin domicilio fijo, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 5 de noviembre y hora de las once veinte (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.543

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 470 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Andrés Aldea España, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Millán Astray, 67, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 7 de noviembre y hora de las once veinte (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por agresión.

Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.544

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 671 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Sebastián-Carlos Gómez Martínez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle San Juan de la Peña, 181, casa 13, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 12 de noviembre y hora de las diez y diez (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en colisión.

Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados Comarcales**

Núm. 6.504

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 304 de 1974, sobre lesiones en accidente de tráfico y daños, hecho ocurrido en la tarde del día 13 de julio pasado, en término municipal de Cetina, se ha acordado citar por medio de la presente a Ignacio-Julián Cervillas Rodríguez y a Juan-Antonio Zambrano Bellido, ambos con domicilio en Grenchen (Suiza), a fin de que el día 21 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado (sita en Ramón y Cajal, sin número) al objeto de asistir a la vista del presente juicio, el primero como denunciado y el segundo como perjudicado, haciéndoles las advertencias de Ley y que pueden comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" a fin de que sirva de notificación y citación en forma a dichos interesados expido la presente en Calatayud a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 6.558

**COMUNIDAD DE REGANTES DE MALUENDA**

En cumplimiento de los artículos 44, 45, 50, 51, 52 y 53 de la vigente Ordenanza por la que se rige esta Comunidad se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el primer domingo de noviembre próximo, día 3, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, en el salon de actos del Ayuntamiento de Maluenda, a fin de tratar el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Examen de la memoria que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos para el año 1975.
- 3.º Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.
- 4.º Elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesen en su cargo por cumplir el periodo reglamentario.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maluenda, 18 de octubre de 1974. — El Presidente, José-María Gimeno Aguirre.

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones